



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL ESPECIFICO de Organización Subsecretaria de Pesca y Acuacultura.....1

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-BCS-003/2017.....17

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Especifico Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur..... 29

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, por medio del cual se Autoriza el Cierre del Ejercicio Fiscal 2017, así como la Ejecución de Recursos Comprometidos y la Reprogramación de Remanentes, Recursos no Ejercidos e Intereses Provenientes del Ramo 33. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el Año 2018.....154

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, por medio del cual se Autoriza la Programación de Recursos Provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2018.....168

SE AUTORIZA Licencia Temporal sin goce de sueldo de la C. Gloria Judith Unzón Ojeda, para separarse del Ejercicio de sus Funciones como Octava Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con efectos en el periodo comprendido del 12 al 28 de Febrero del 2018, debiendo reanudar sus funciones el día 01 de Marzo del presente año.....180



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUICULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Manual Específico de Organización Subsecretaría de pesca y acuicultura

Febrero de 2018



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUAGULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Manual Específico de Organización
Subsecretaria de pesca y acuacultura

Elaboró	Validó	Aprobó
<p>Jefa de Departamento</p>  <p>Lic. Rosa María Castro Lozano</p>	<p>Subsecretario de Pesca y Acuacultura</p>  <p>C. José Fernando García Romero</p>	<p>"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur"</p> <p>Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario</p>  <p>C. Luis Andrés Córdova Urrutia</p>

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Marco Jurídico	5
3. Atribuciones:	8
4. Estructura Orgánica.....	10
5. Organigrama	11
6. Objetivo:	12
7. Funciones:	13
7.1. Subsecretario	13
7.1. Asistente	14
7.2. Coordinación Técnica.....	14
7.3. Secretaria	15
7.4. Intendente.....	15
8. Bibliografía	16

1. Introducción

El presente Manual Especifico de Organización del despacho de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que la conforman, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura constituye una base para coordinar, fomentar y regular el desarrollo, la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros del estado, así como impulsar la acuicultura.

De igual manera coordina la elaboración de diagnósticos y planes estratégicos con el objetivo de proponer acciones específicas viables y rentables para los productores tanto del sector pesquero como acuícola, en apego al Plan Estatal de Desarrollo y a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y su Reglamento.

2. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (D.O.F. 5 DE febrero de 2017, última reforma D.O.F. 24/Feb/2017)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (Última reforma B.O. No. 31 31/Dic/2016).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (B.O. No. 52 del 9/Septiembre/2015), (última reforma B.O. 72 del 31/dic/2015).
- **Ley Federal del Trabajo.** (D.O.F. 12/Jun/2015).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (última reforma D.O.F. 13/Ene./2016).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur,** (B. O. No. 71 31 /Dic./2004 última reforma B. O. No. 60 27/Oct. / 2005).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (última reforma D.O.F. 10/Nov./2014).
- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur** (última reforma B. O. No. 39, 10/Jul. / 2015).
- **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable** (D.O.F del 24/Jun/2015)
- **Ley General de Sociedades Cooperativas** (D.O.F. del 13/Agosto/ 2009).
- **Ley de Coordinación Fiscal** (última reforma publicada D.O.F. del 18/ julio/ 2016).
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (última reforma publicada B.O. 2 del 14/ Enero/ 2016).
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (B.O. No. 46 10/Ajos. /2004). Última reforma B.O. 54 del 20/Nov/2014
- **Ley de Planeación** (D.O.F. 06/mayo/2015)
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (B.O. No. 54 del 20/Nov./2014, última reforma 31/Oct/2016).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural** (D.O.F. 13/Mayo/2015)

- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur** (B. O. No. 11 bis 23/Feb./2004, B. O. 31/Oct/2016).
- **Le Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur**, B.O. No. 18 de fecha 20/Mar./2005 (última reforma B.O. No. 21 Ext. 26/Mayo/2016).
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (B.O. Núm. 18 de 20/Marzo/2005; última reforma 31/Oct/2016).
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur** (última reforma B.O. Núm.70 del 20/Dic/2015).
- **Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal** (última reforma B.O. No. 31/Oct/2016).
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** (D.O.F. 30/Dic/2015).
- **Ley de Ciencia y Tecnología**, (última reforma D.O.F. 08/Dic/2015).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur** (B.O. No. 18 20/Marzo/2005).
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur** (B.O. del 20/Feb/2006, última reforma B.O. No. 27 del 30/Jun/2016)
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur.** (B.O. No. 41 21/Sept/2006).
- **Ley General de Salud.** (última reforma D.O.F. 01/Jun/2016).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (Última reforma B.O 3 20/Enero/2016).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (D.O.F 07/Dic/2001). Última reforma D.O.F. 12/Enero/2012
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur** (B.O. 31. 31/07/2016)
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (Última reforma D.O.F. 13/Mayo/2016).

- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur** (B.O. 28 del 20/Jul/2010).
- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.** (B.O. 31/Jul/2001, Última reforma B.O. No. 58 del 10/Oct/2011)
- **Ley General de Desarrollo Social.** (D.O.F. 20/Ene/2004, Última Reforma D.O.F. 01/06/2016).
- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.** (D.O.F. 10/Enero/2014).
- **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.**
- **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario** (B.O. No. 68, 8/Dic/2015).
- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.** (B.O. 6 del 31/Enero/2016).
- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.** (D.O.F. 21/May/2012).
- **Reglamento de la Ley General de Salud** (D.O.F. 14/May/1986).
- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**
- **Acuerdos de Coordinación con los cinco H. Ayuntamientos** (D.O.F. 30/Ajos/2012).
- **Acuerdo de coordinación para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de los H. Ayuntamientos.** (11 de junio de 2005).
- **Reglas de Operación Vigentes.**

3. Atribuciones:

Al frente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura habrá un titular, el cual tendrá las funciones que le asigne este manual y coordinará las Unidades Administrativas que se mencionan a continuación:

- Dirección de Ordenamiento Pesquero.
- Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola.
- Dirección de Infraestructura y Flota Pesquera.
- Dirección de Estudios y Proyectos.

Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Subsecretaría a su cargo.

Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado.

Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico.

Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que les correspondan, conforme a las normas establecidas y enviarlos a la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática para su integración correspondiente.

Establecer, conforme a los lineamientos establecidos por el secretario, los anteproyectos de manuales de Organización y de procedimientos correspondientes a la Subsecretaría a su cargo.

Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades Administrativas, cuando así se requiera.

Asesorar en asuntos de su especialidad a las dependencias de la Secretaría, así como a las demás unidades, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico.

Intervenir en coordinación con la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Unidad Administrativa a su cargo.

Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño.

Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos.

Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa y conceder audiencias a los particulares.

Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del Gobierno del Estado o por particulares.

Administrar y controlar los fondos resolventes a su cargo.

Representar al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos.

Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos.

Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia.

Resolver los recursos administrativos que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, les correspondan.

Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

4. Estructura Orgánica.

4.1.- Subsecretario de Pesca y Acuicultura

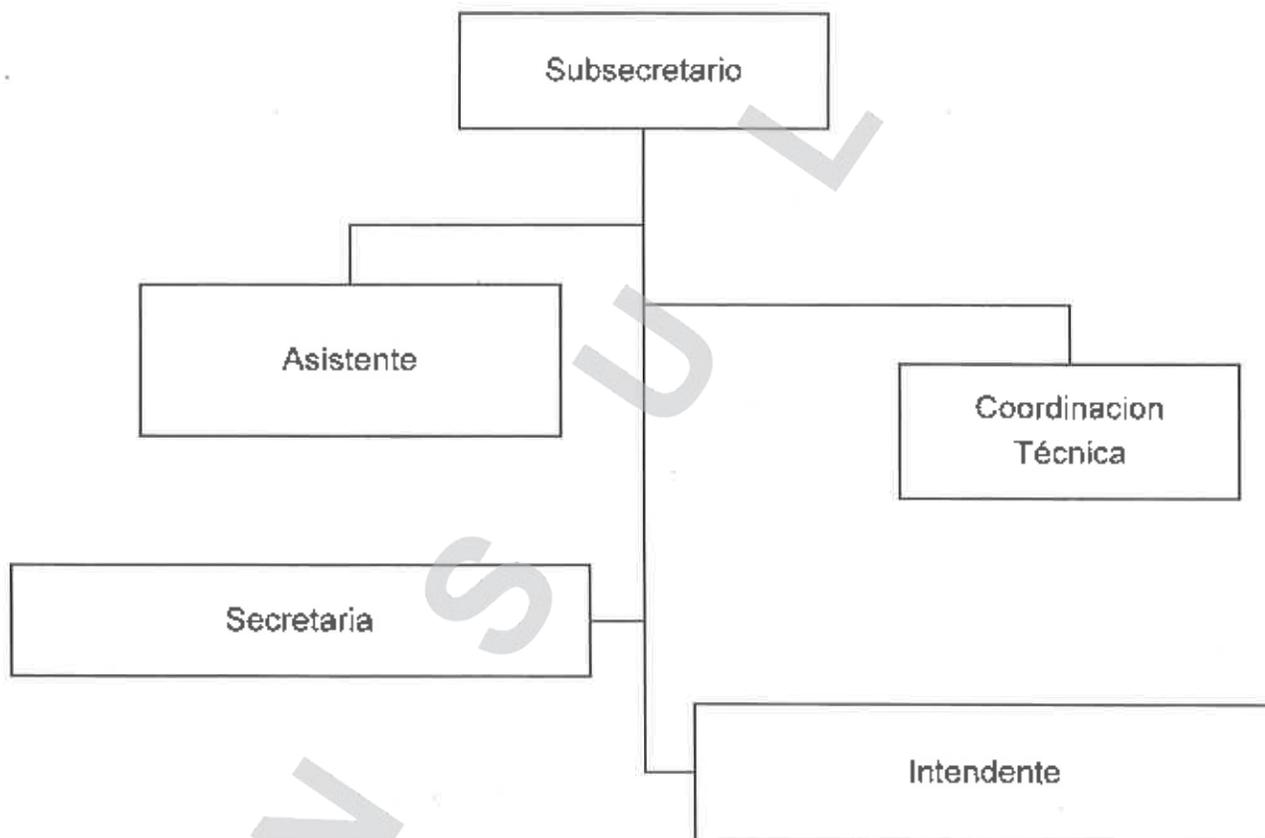
4.1.1.- Asistente.

4.1.2.- Coordinación Técnica.

4.1.3.- Secretaria.

4.1.4.- Intendente

5. Organigrama



6. Objetivo:

Fomentar, promover y concertar acciones con una visión sistémica y sistemática dentro del ejercicio del Plan Estatal de Desarrollo entre las unidades económicas de los sectores pesquero y acuícola, las dependencias de los tres niveles de gobierno y las Organizaciones no Gubernamentales, que incrementen la productividad de las actividades económicas pesqueras y acuícolas, generando y robusteciendo sus procesos sustentables de desarrollo, asimismo proporcionar la atención expedita y transparente al sector pesquero y acuícola de la entidad en materia de organización y capacitación, con la finalidad de mejorar su nivel de vida.

7. Funciones:

7.1. Subsecretario.

Conocer sobre los recursos que se interponga contra actos realizados por la secretaria y por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, en los asuntos de su competencia.

Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo y formulando las políticas públicas estatales correspondientes.

Participar en los programas de descentralización del Gobierno Federal en la materia y apoyar las actividades pesqueras en coordinación con los Gobiernos Municipales.

Coordinar acciones en los diferentes niveles de Gobierno, en la ejecución de proyectos de construcción y conservación de las obras de infraestructura pesquera y acuícola que demanda el sector.

Participar en coordinación con el sector federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de estos recursos.

Proporcionar servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores y organizaciones sociales pesqueras.

Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera de los sectores social y privado para el desarrollo del sector.

Operar el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, así como mantenerlos actualizados en forma permanente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materia pesquera, acuicultura y recopilar información estadística del sector.

Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyecto productivo.

Representar al Gobierno del Estado en Foros Nacionales e Internacionales, sobre las materias de competencia de Pesca y Acuicultura.

Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur.

Proporcionar los elementos necesarios que requiera el funcionamiento de los organismos descentralizados y de los sectores coordinados por la Secretaría, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

Las demás que señalan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que le asigne el secretario.

7.1.1 Asistente.

Organizar y atender agenda del Subsecretario.

Garantizar el enlace eficiente con los integrantes de la Subsecretaría.

Canalizar a la ciudadanía que solicita información a las direcciones correspondientes para la realización de trámites.

Asegurar un flujo de información eficiente y eficaz para la transmisión de instrucciones del subsecretario a cada uno de los integrantes de la Subsecretaría.

Proporcionar información y asesoría que le sea solicitada acerca de las funciones de las direcciones de la subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para facilitar la atención al público.

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

7.1.2 Coordinación Técnica.

Auxiliar al Subsecretario en las tareas de coordinación en la elaboración de Informes y presentaciones.

Recopilar y dar seguimiento a la información estadística, correspondiente a la Subsecretaría.

Asistir al Subsecretario en las relaciones con las organizaciones de Productores.

Acopiar de información de las diferentes áreas que integran la subsecretaría de pesca y acuicultura, con la finalidad de elaborar tarjetas informativas, presentaciones multimedia entre otros.

Participar como enlace en los trabajos que se realizan para la integración de los informes de gobierno.

Elaboración de fichas técnicas informativas de las solicitudes de apoyo, que ingresan en la subsecretaría para canalizarlas a las aéreas correspondientes para su atención y seguimiento.

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

7.1.3 Secretaria

Recibir y realizar llamadas telefónicas de carácter oficial.

Recibir, registrar y turnar, la correspondencia de la subsecretaría a las diversas direcciones de la Subsecretaría.

Realizar trámite de ingresos, clasificación y distribución de la correspondencia oficial.

Documentar, tramitar y controlar toda la información y correspondencia que recibe y genera la subsecretaría de pesca y acuicultura

Mantener control flujo de los archivos y la conservación de toda la documentación oficial que ingresa y egresa y en la subsecretaría, promocionando en forma rápida y expedita la información que se requiera.

Mantener el archivo actualizado de la documentación oficial recibida y despachada por la subsecretaría de pesca y acuicultura.

Emitir correspondencia bajo numeración correlativa y codificada, de acuerdo al departamento que le ordene, y su remisión inmediata.

Apoyar en la elaboración y trámite de solicitudes de viáticos de todo el personal sujeto a comisiones oficiales.

Las demás que señalan las disposiciones legales vigentes o que le asigne el subsecretario, en uso de sus atribuciones.

7.1.4 Intendente.

Efectuar los trabajos de limpieza de las áreas de la subsecretaría y suplir la ausencia de otros intendentes comisionados a la misma.

Realizar trabajos de fotocopiado de la documentación obtenida en la subsecretaría.

Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

8. Bibliografía

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. (B.O. No. 52 del 9 de septiembre de 2015, última reforma B.O. 72 del 31/dic/2015).
- Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario. (B.O. 68 del 08 de diciembre de 2015).
- Guía para la elaboración de Manuales de Organización. (B.O. 9 del 10/Mar/2010).

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-BCS-003/2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo de 2017, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES**, en lo sucesivo “**CONVENIO PRINCIPAL**” con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, documento que en adelante se denominara “**CONVENIO PRINCIPAL**”
- II. En la cláusula **DECIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, “**LAS PARTES**” acordaron lo que a la letra dice “. . . *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*
- III. Así mismo en la Cláusula **DECIMA CUARTA**: “**LAS PARTES**” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “**EL PROGRAMA**”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las

CONADIC
CONVENIO VALIDADO